

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil quince. Se deja constancia del retiro del salón del Magistrado Trejo a las nueve horas y treinta y cinco minutos ante la falta de quorum de instalación. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime; licenciado Edward Sídney Blanco Reyes, doctor German Arnoldo Álvarez Cáceres, licenciada María Luz Regalado Orellana; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huezco, Elsy Dueñas de Avilés, Lolly Claros de Ayala y José Roberto Argueta Manzano, y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 3 DE MARZO DE 2015. I) INFORMES. a) Informe de la Gerencia General de Administración y Finanzas sobre la demanda de proceso especial posesorio contra OMNI, S.A. DE C.V. II) SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO ROCHAC HERNÁNDEZ Y OTROS/NIÑOS DESAPARECIDOS EN EL CONFLICTO ARMADO (UATI). III) PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN PETICIÓN EFECTUADA POR REPRESENTANTES DE DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES. IV) INFORME DE INVENTARIO EFECTUADO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL. Se da inicio a la sesión a las nueve

horas y cuarenta y cinco minutos. Se aprueba agenda con ocho votos. Se procede a la lectura del acta del día tres de marzo. Se aprueba acta con once votos. I) INFORMES. a) Secretaría General: Informa de escrito presentado por el ingeniero José Roberto Dada, por Inversiones OMNI, S.A. de C.V., mediante el cual refieren que no se ha dado respuesta por parte de esta Corte a la petición hecha por OMNI sobre la propiedad que colinda con terreno donde se construye el Centro Judicial de Santa Tecla. Se modifica agenda para introducir como punto el informe de la Gerencia sobre demanda en proceso especial posesorio contra OMNI, SA de C.V. II) Se presenta investigación realizada sobre derecho de vía autorizado por la OPAMSS, efectos de sentencia de Inconstitucionalidad con efectos a futuro. **Magistrada Regalado:** reflexiona sobre los efectos de una sentencia de inconstitucionalidad, la cual no tienen efectos retroactivos. Menciona que en las bases de licitación se reconoce que esa franja de terreno no es de la Corte y se está basando el derecho a reclamo en base a esa sentencia de inconstitucionalidad, cuando ya esa franja de terreno no le pertenecía; desde el momento en que le habían autorizado la urbanización ya pasaba a formar parte del municipio o de Obras Públicas. Estima que una respuesta debe dársele, por el derecho de respuesta. Se señala por parte del doctor Homero Sánchez Cerna que esta porción de terreno es para conducción de aguas negras y calle de acceso, conforme a la obligación que tiene el Órgano Judicial con el Estado a través de OPAMSS; sin embargo aclara, que no es del Órgano Judicial esta porción de terreno; pero es una servidumbre de tránsito a favor del Estado, que no pertenece a los lotificadores de la colonia adyacente, sino que fue afectada por el

Reglamento de la Ley de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador. Magistrada Claros de Ayala: propone que se envíe a un experto en materia registral a revisar los libros del Registro, para que se revisen las escrituras. Magistrada Fortín Huevo: señala que el cartel de licitación no indica que esta porción de terreno sea propiedad de la Corte Suprema de Justicia o que se vaya a construir sobre ella, sino que la obligación de la CSJ es dejar construida y arreglada la vía de acceso vehicular. Se indica que el diseño del edificio lleva las tuberías de carga para conectar con aguas negras, atravesando esta porción de terreno y la duda de la empresa es a quién pertenece esta porción y quieren certeza antes de tocar este terreno. Se discute por los magistrados que la petición de la empresa responde no a un problema de diseño, sino a la contratación que han efectuado con las personas que pretenden tener derecho sobre esta porción de terreno y que lo anterior no es una cuestión propia del contrato con esta Corte. Se retira el equipo con indicaciones para que preparen respuesta técnica a la empresa. Quedan pendientes de trasladar el proyecto a revisión del magistrado Jaime. III) SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO ROCHAC HERNÁNDEZ Y OTROS NIÑOS DESAPARECIDOS EN EL CONFLICTO ARMADO. Se presenta análisis efectuado a la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativa al caso Rochac Hernández versus El Salvador/Fondo, reparaciones y costas/desaparecidos del conflicto armado, emitidas en octubre de 2014. Se presentan las violaciones a los Derechos Humanos que quedan establecidas en la citada sentencia, tales como: libertad

personal, Integridad personal, vida, reconocimiento de la personalidad jurídica, vida familiar, protección a la familia, garantías judiciales y protección judicial; así como las medidas de reparación y compromisos obligatorios del Estado.

Magistrada Rivas Galindo: considera que en la exposición sería apropiado que se hubiera planteado específicamente las obligaciones propias del Órgano Judicial.

Licenciado Quijano: se compromete a elaborar a la brevedad posible el informe propio del Órgano Judicial y a remitir copia digital de la sentencia.

IV) RESPUESTA A PETICION EFECTUADA POR REPRESENTANTES DE DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES. Se retoman los escritos leídos dentro del Pleno, que fueron presentados en días pasados por parte de varias organizaciones relativas al conocimiento del proceso penal contra el ex Presidente de la República por parte del licenciado Levis Italmir Orellana. Se aclara que estos escritos fueron presentados antes de la decisión del Pleno de sancionar al juez disciplinariamente por denuncia de PPDH y posterior traslado de causa al Juzgado Séptimo de Instrucción. Se revisa proyecto y se propone delegar a la Secretaría General para trasladar la respuesta a los firmantes de escrito, sobre los principios de legalidad y las reglas del debido proceso y quiénes cumplen con los requisitos objetivos de procedibilidad y por tanto no es posible acceder a lo solicitado por ellos. **Se acuerda con once votos delegar a la Secretaría General para atender la respuesta a las organizaciones sindicales.**

V) INFORME DE INVENTARIO EFECTUADO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL. (Sistemas Administrativos). Se presentan cuadros informativos sobre inicio de inventario efectuado como parte

de la Auditoría efectuada por la Unidad de Sistemas administrativos y conclusiones sobre estado de procesos civiles y mercantiles, relacionando además la práctica de una auditoría de Auditoría Interna. Se señala que los hechos denunciados que implican posibles delitos puedan valorarse en la parte disciplinaria. Magistrada Fortín Huezco: propone la toma de medidas de seguridad: registro de personal, reubicación de cámaras para control 24 horas de sede, destacamiento de seguridad dentro de la sede que no sea de la zona oriental y otros, a fin de procurar un mejor control de personal. Asimismo, relaciona que debe informarse a Fiscalía General de la República sobre los posibles delitos que existan. Magistrado Presidente: instruye documentar todos los requerimientos de investigación que se han enviado por parte de Corte Plena y Presidencia a la Fiscalía General de la República. Magistrada Rivas Galindo: pide que intervenga la Unidad Técnica Central para evaluar movimientos de personal apropiados. Magistrada Regalado: propone no se distribuyan nuevas demandas y casos de violencia intrafamiliar al Juzgado Tercero de Familia de San Miguel. **a) Se acuerda preparar nota a la Fiscalía General de la República, reportando el posible cometimiento de delito, que incluye no solo el extravío de expedientes sino la existencia de títulos valores a nombre de la sede judicial: nueve votos. b) Se efectúe análisis de acciones administrativas a tomar por unidades encargadas de procesos con personal: nueve votos. c) Se llama a votar por aplicar las medidas de seguridad sugeridas este día: nueve votos. d) Se llama a votar por fortalecer las capacidades resolutivas y de atención de la mora judicial del Juzgado Tercero de Familia de San**

Miguel, estableciendo el plazo de tres meses a partir de esta fecha, para que no le sean derivados a dicho tribunal procesos nuevos de familia y violencia intrafamiliar: nueve votos. Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Pineda, doctor Álvarez Cáceres, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala y licenciada Fortín Huevo. Las medidas administrativas urgentes a tomar, se da instrucción a la Secretaria General para que las aborde con la Gerencia competente. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.